

## **TITULO: Antecedentes Normativos del Aporte Obligatorio del INACAP**

La Ley 14.250 fue la que dispuso y reguló las Convenciones Colectivas de Trabajo. Bajo la órbita de dicha Ley en el año 1975 se celebró la Convención Colectiva 130/75, convenio que regula la actividad del sector productivo del comercio y los servicios. En el artículo 102 de dicho Convenio Colectivo se dispuso la creación de un Instituto Nacional de Capacitación Profesional y Tecnológico para empleados de Comercio (INCAPTEC). Luego, en el año 2008 la comisión paritaria dispone, en el marco de la Ley 14.250 de negociación colectiva y en base a la autonomía de la voluntad colectiva, poner en vigencia ese Instituto creado en el año 1975 denominándolo INACAP Instituto de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio.

Se trata el INACAP de un ente creado, autorizado e inscripto, en el marco de las leyes vigentes, como asociación civil con personería jurídica propia y diferenciada de las entidades que lo integran (CAME, CAC, UDECA por la representación empresarial y FAECYS por la representación sindical)

**La vigencia formal que obliga al aporte**, surge entonces, de su incorporación al plexo convencional (CCT 130/75), por la nueva redacción del Art 102. Ello en virtud del acuerdo colectivo suscripto a nivel nacional por la Comisión Paritaria negociadora celebrada el 8 de Abril del 2008.

Acuerdo este que recibiera homologación de la autoridad laboral competente a través de la resolución MTESS Nro 600 emitida el 6 de Mayo de 2008 y que le da **fuerza obligatoria** a dicho aporte.

Es de resaltar que la homologación no solo certifica la legitimidad de las partes suscribientes del acuerdo regulatorio (Res. 600/2008), en orden a su representatividad, sino además representa la ratificación de la legalidad del mismo y del propio Art 102 del CCT 130/75, ello en el marco y condiciones previstos por la Ley 14.250 de negociación colectiva.

Dr, Pedro Etcheberry  
Matricula T°12F°110 C.S.J.N.